

TERESA MINUGEN DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 11407 de 12 de mayo de 1963, esta Superintendencia de Compañías, dispuso la disolución de pleno derecho de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION;

QUE mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1963, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, se ha reactivado la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, prorrogado el plazo de duración y reformado los estatutos;

QUE el señor doctor Plutarco Huaranjo Vargas, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado ha comparecido a este Despacho para solicitar en apoderado la reactivación de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada queda conformada con el informe y el memorando N° DJ-CA-83-163 de 11 de abril de 1963, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad mediante memorando N° DJ-CA-83-163 de 24 de mayo de 1963, emitió informe favorable para que la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, realice los actos decorativos en el segundo considerando de esta Resolución;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

R E S U M E N :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de 4 de noviembre de 1963, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 4 de noviembre de 1963, celebrada en

esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará randa de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Cuarto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, celebrada en esa Notaría el 22 de junio de 1981, que mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1983, otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito, la compañía ha procedido a reactivarse, prorrogar el plazo de duración y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará randa de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública de 4 de noviembre de 1983, celebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, la compañía ha procedido a reactivarse, prorrogar el plazo de duración y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la randa correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente, esta Resolución y la escritura pública de reactivación, prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía "INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A." EN LIQUIDACION, celebrada el 4 de noviembre de 1983, ante el Notario Segundo del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la randa de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 4 de noviembre de 1983, con la randa de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la randa del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 27 MAYO 1983

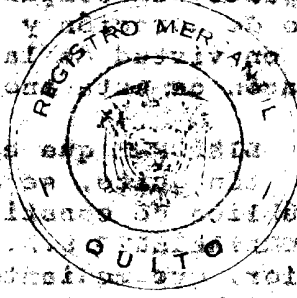
Teresa Minucha de Vera
Econ. Teresa Minucha de Vera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EX-CA
24-V-83

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 534 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.

Quito, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderas
REGISTRADOR MERCANTIL



ARTÍCULO CHABRO. - El presente Decreto, en virtud del cual se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los bienes que se encuentran en el patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Ecuador, para ser utilizados en el desarrollo de la actividad económica y social del país, en el marco de la política económica y social que se establezca en el futuro.

ARTÍCULO CHABRO. - El presente Decreto, en virtud del cual se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los bienes que se encuentran en el patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Ecuador, para ser utilizados en el desarrollo de la actividad económica y social del país, en el marco de la política económica y social que se establezca en el futuro.

ARTÍCULO CHABRO. - El presente Decreto, en virtud del cual se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los bienes que se encuentran en el patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Ecuador, para ser utilizados en el desarrollo de la actividad económica y social del país, en el marco de la política económica y social que se establezca en el futuro.

ARTÍCULO CHABRO. - El presente Decreto, en virtud del cual se declara de utilidad pública y se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de los bienes que se encuentran en el patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Ecuador, para ser utilizados en el desarrollo de la actividad económica y social del país, en el marco de la política económica y social que se establezca en el futuro.

Quito, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

Dr. Gustavo García Ronderas

REGISTRADOR MERCANTIL

Quito, a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

Dr. Gustavo García Ronderas